

Sujeto Obligado:	Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00028112
Expediente:	11/SOAPAP-01/2012

Visto el estado procesal del expediente **11/SOAPAP-01/2012** relativo al recurso de revisión interpuesto por **JORGE LUIS CASTILLO LOYO**, en contra del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veintisiete de enero de dos mil doce, Jorge Luis Castillo Loyo presentó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, en la que el hoy recurrente solicitó lo siguiente:

“¿Cuántas Plantas tiene Degremont en Puebla? ¿Cuánto ha facturado Degremont desde febrero del 2005 a la fecha?, desglosarlo mes por mes o cada vez que se haya efectuado un pago a la empresa. ¿Hasta cuándo vence la concesión a Degremont? favor de enviar la información al correo electrónico castillos725@hotmail.com”

II. El catorce de febrero de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente a través de INFOMEX la respuesta a su solicitud con número de folio 00028112, misma que emitió en los siguientes términos:

“...

Téngase por recibida la solicitud electrónica de cuenta y, por realizadas las manifestaciones que en la misma alude; ahora bien, con fundamento en lo previsto por los artículos 6 y 8 de la Constitución General de la República, 1, 2, fracción V,

Sujeto Obligado: Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla
Recurrente: Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud: 00028112
Expediente: 11/SOAPAP-01/2012

3, 5, fracciones XIV y XXVI, 7, 8, 12, 33 fracción I, 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, Acuerdo de creación de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla de fecha 27 de junio de 2011, en respuesta a su atenta solicitud le informamos lo siguiente:

La información que solicita consistente en:

- a) ¿Cuántas Plantas tiene Degremont en Puebla?**
- b) ¿Cuánto ha facturado Degremont desde febrero de 2005 a la fecha?**
- c) Desglosarlo mes por mes o cada vez que se haya efectuado un pago a la empresa.**
- d) ¿Hasta cuándo vence la concesión a Degremont?**

Esta Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, le informa a usted lo siguiente: a la pregunta directa consistente en: ¿Cuántas Plantas tiene Degremont en Puebla?, se desconoce si la persona jurídica colectiva denominada “Degremont” tiene plantas de tratamiento en el estado de Puebla; sin embargo, se le informa que dentro de este Sistema Operador tampoco se tiene plantas de tratamiento con la persona jurídica denominada “Degremont”. Al segundo de sus cuestionamientos de ¿Cuánto ha facturado Degremont desde febrero de 2005 a la fecha?, no se tiene registro de factura o pago alguno que este Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla, haya realizado a alguna persona jurídica colectiva denominada “Degremont”, respecto a la tercera de sus preguntas consistente en Desglosarlo mes por mes o cada vez que se haya efectuado un pago a la empresa, se reitera que este Organismo Operador no ha efectuado pago alguno a la empresa de referencia. Finalmente, hasta cuándo vence la concesión a Degremont; se reitera no existe concesión de alguna para esa persona jurídica que menciona.

...”

Sujeto Obligado:	Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00028112
Expediente:	11/SOAPAP-01/2012

III. El catorce de febrero de dos mil doce, el solicitante interpuso un recurso de revisión electrónico ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en lo sucesivo la Comisión, mismo que fue recibido en este órgano el diecisiete de febrero de dos mil doce, acompañado del informe y las constancias que justifican el acto reclamado del Sujeto Obligado.

IV. El veintiuno de febrero de dos mil doce, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 11/SOAPAP-01/2012. En dicho auto, se tuvo por ofrecida la prueba del recurrente así como las constancias que acreditan el acto reclamado del Sujeto Obligado. Asimismo, se dio vista al recurrente con el informe rendido por el Sujeto Obligado para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. Por otro lado, se hizo del conocimiento del recurrente de su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, se ordenó turnar el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

V. El dos de marzo de dos mil doce, se tuvo al Titular de la Unidad del Sujeto Obligado haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprendieron. Del mismo modo, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna al requerimiento realizado mediante auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil doce, relativo a la publicación de sus datos personales así como a la vista otorgada con el informe rendido por el Sujeto Obligado. Por último, se admitió la

Sujeto Obligado:	Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00028112
Expediente:	11/SOAPAP-01/2012

prueba del recurrente así como las constancias del Sujeto Obligado y se ordenó turnar los autos para dictar resolución.

VI. El diecisiete de abril de dos mil doce, se determinó ampliar el término para dictar resolución hasta por treinta días hábiles para agotar el estudio de las constancias que obran en el presente recurso de revisión.

VII. El diez de mayo de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Sujeto Obligado:	Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00028112
Expediente:	11/SOAPAP-01/2012

Estado, toda vez que el recurrente considera que existe una negativa en proporcionarle la información pública solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se cumple con los extremos aplicables al mismo, toda vez que el recurso fue interpuesto por el recurrente ante la Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución.

Quinto. El recurrente interpuso el recurso de revisión en los siguientes términos:

“me inconformó porque no se me respondió ¿Cuántas plantas tiene Degremont en Puebla? ¿Cuánto ha facturado Degremont desde febrero de 2005 a la fecha?, desglosarlo mes por mes o cada vez que se haya efectuado un pago a la empresa. ¿Hasta cuándo vence la concesión a Degremont? al señalar que no se tiene ninguna persona jurídica denominada Degremont, a pesar de la existencia de plantas tratadoras de agua en Puebla, cuyos logotipos en las entradas tienen ese nombre, Las plantas de tratamiento de aguas residuales de dicha empresa, se encuentran ubicadas en Barranca del Conde, sobre la 141 Poniente colonia Mayorazgo, Angelópolis, a espaldas del Hospital Ángeles (que baña la Atlixcáyotl) y la de San Francisco Totimehuacán, por lo que quieren sustraerse de dar la

Sujeto Obligado:	Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00028112
Expediente:	11/SOAPAP-01/2012

información con cualquier pretexto. Incluso existen notas periodísticas donde se señala a la empresa como la encargada del saneamiento de agua potable en Puebla pagado por SOAPAP y hasta la misma Comisión Nacional del agua en Puebla sabe de la existencia de Degremont, según declaraciones del Delegado en Puebla, Manuel Beristáin, por lo que exijo se me de la información ya que se trata de recursos públicos”

Por otro lado, el Titular de la Unidad en su informe con justificación argumentó, fundamentalmente, que era cierto el acto reclamado pero no violatorio de la Ley de Transparencia ya que se emitió la respuesta en tiempo y forma en coherencia con la información solicitada por el ahora recurrente, toda vez que no se tiene ninguna planta de tratamiento de aguas residuales con la empresa denominada Degremont motivo por el cual no se puede responder lo solicitado.

De los argumentos vertidos por ambas partes, se desprende que corresponde a esta Comisión analizar si el Sujeto Obligado cumplió o no con la obligación de acceso a la información de acuerdo con lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sexto. Se admitió como prueba del recurrente la siguiente:

- La respuesta emitida a la solicitud con número de folio 00028112.

Esta prueba es una documental pública en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado ordenamiento, mismos que

Sujeto Obligado:	Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00028112
Expediente:	11/SOAPAP-01/2012

se aplican de manera supletoria en virtud de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia.

Por otro lado, se admitieron como constancias que justifican el acto reclamado del Sujeto Obligado las siguientes:

- La solicitud de información con número de folio 00028112 presentada por el ciudadano Jorge Luis Castillo Loyo en fecha veintisiete de enero de dos mil doce.
- La respuesta a la solicitud de información con folio 00028112 enviada a través del sistema INFOMEX y a través del correo electrónico que señaló el ciudadano Jorge Luis Castillo Loyo.
- El recurso de revisión RR00000912 presentado vía electrónica por el ciudadano Jorge Luis Castillo Loyo.

Estas pruebas son documentales públicas en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia.

De las pruebas documentales valoradas se advierte la solicitud realizada por el hoy recurrente, la respuesta otorgada a la misma así como el recurso de revisión interpuesto.

Sujeto Obligado:	Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00028112
Expediente:	11/SOAPAP-01/2012

Séptimo. Se procede al análisis de la solicitud acceso a la información en la que el hoy recurrente solicitó *“¿Cuántas plantas tiene Degremont en Puebla? ¿Cuánto ha facturado Degremont desde febrero del 2005 a la fecha?, desglosarlo mes por mes o cada vez que se haya efectuado un pago a la empresa. ¿Hasta cuándo vence la concesión a Degremont?”*; al respecto, el Sujeto Obligado contestó que desconoce si Degremont tiene Plantas de tratamiento en Puebla; asimismo, refirió que no tiene plantas de tratamiento con la empresa Degremont y que no se cuenta con registro de factura o pago alguno que el Sujeto Obligado haya realizado a la empresa en comento, puntualizando el Sujeto Obligado, que tampoco existe concesión alguna otorgada a la empresa que refiere la solicitud de información.

En el recurso de revisión el hoy recurrente se agravió manifestando que no se respondió la solicitud, argumentando, el Sujeto Obligado, que Degremont no tiene plantas de tratamiento a pesar de que existen plantas cuyos logotipos en las entradas tienen ese nombre. Asimismo refirió, que existen notas periodísticas donde se señala a dicha empresa como la encargada del saneamiento de agua potable en Puebla pagado por el Sujeto Obligado.

En el informe con justificación el Sujeto Obligado adujo que después de una exhaustiva búsqueda se otorgó la información en coherencia con lo solicitado, puesto que únicamente se tiene obligación de poner a disposición de la ciudadanía la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados como lo señala la Ley de la materia, reiterando que no se tiene ninguna planta de tratamiento con la citada persona moral.

Sujeto Obligado:	Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00028112
Expediente:	11/SOAPAP-01/2012

En términos de los párrafos que anteceden, se analizará si la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado se ajusta a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Para tal efecto, resultan aplicables las siguientes disposiciones de la Ley de la materia:

“Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de observancia general y obligatoria en el Estado de Puebla y sus Municipios.

...tiene por objeto hacer transparente el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública que generen, administren o posean los Sujetos Obligados.

Artículo 4.- Toda la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y el resto de la normatividad aplicable

Artículo 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

XII. Información Pública: todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los Sujetos Obligados generen, obtenga, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos.

Artículo 9.- Los Sujetos Obligados que generen, obtengan, administren, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sujeto Obligado:	Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00028112
Expediente:	11/SOAPAP-01/2012

Toda información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas interesadas en los términos y plazos de esta Ley, salvo aquella que se considere como información de acceso restringido en sus distintas modalidades...”

Derivado de lo anterior, resulta que la información que obra en los Sujetos Obligados en cualquier medio es información pública y en ese sentido, el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que tiene cualquier persona de acceder a los documentos generados, administrados o en poder de los Sujetos Obligados de la Ley.

Así las cosas debe decirse que en el caso en particular, el Sujeto Obligado manifestó que no tiene plantas de tratamiento con la empresa Degremont, asimismo, refirió que no cuenta con facturas o pago alguno realizada a dicha empresa y que tampoco existe concesión alguna a la persona jurídica en mención. Por lo tanto y al no existir en autos prueba alguna del recurrente que controvierta lo manifestado por el Sujeto Obligado se advierte que la materia de la solicitud, no es información que obre en poder del Sujeto Obligado en virtud de no haberla generado, adquirido, transformado, custodiado o administrado.

Debe decirse, que el Sujeto Obligado exhibió la carátula de un contrato de prestación de servicios celebrado entre la empresa “Tratamiento de Agua de Puebla S.A. (TAPSA) y el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla”, para la elaboración del proyecto ejecutivo, financiamiento, construcción, equipamiento, tecnología y puesta en marcha de cuatro plantas de tratamiento de aguas residuales, lo cual robustece el dicho del Sujeto Obligado

Sujeto Obligado:	Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00028112
Expediente:	11/SOAPAP-01/2012

pues las plantas de tratamiento se tienen contratadas con diversa empresa a la que refiere la solicitud de información.

En este sentido y de conformidad con las constancias que corren agregadas en autos, la información solicitada no es de aquella que por el ejercicio de sus funciones debe encontrarse en poder del Sujeto Obligado, siendo por tanto, infundados los agravios manifestados por el hoy recurrente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se confirma la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 00028112.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se confirma el acto impugnado en términos del considerando SÉPTIMO.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla**
Recurrente: **Jorge Luis Castillo Loyo**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
Solicitud: **00028112**
Expediente: **11/SOAPAP-01/2012**

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ, siendo ponente el primero de los nombrados, en sesión de Pleno celebrada en la Ciudad de Puebla, Puebla el once de mayo de dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SANCHEZ
COMISIONADO

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO

IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS